

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

22876 ACUERDO de 8 de septiembre de 1993 de la Junta Electoral Central por el que se ratifican acuerdos adoptados por la Junta Electoral de Galicia, en relación a las elecciones al Parlamento de Galicia, convocadas por el Decreto 198/1993, de 23 de agosto, de disolución del Parlamento de Galicia y de convocatoria de elecciones.

El artículo 19, 1, f), de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, atribuye a la Junta Electoral Central la competencia para: «Aprobar, a propuesta de la Administración del Estado o de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los modelos de actas de constitución de Mesas electorales, de escrutinio, de sesión, de escrutinio general y de proclamación de electos. Tales modelos deberán permitir la expedición instantánea de copias de las actas, mediante documentos autocopiativos u otros procedimientos análogos».

Por otra parte, el artículo 27.2 atribuye a la Junta Electoral Central la función de supervisar el manual de instrucciones para los miembros de las Mesas electorales que ha de ser aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros o de los Consejos Ejecutivos de las Comunidades Autónomas.

Dado lo establecido en la disposición adicional primera, 2, de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, ha de entenderse que las citadas competencias de la Junta Electoral Central están referidas a toda clase de procesos electorales, incluidos los correspondientes a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, la Junta, en el ejercicio de sus competencias, en su reunión del día de la fecha, acuerda:

Primero.—Ratificar los Acuerdos adoptados por la Junta Electoral de Galicia desde la publicación del citado Decreto 198/1993, de disolución del Parlamento de Galicia y de convocatoria de elecciones, en relación con lo establecido en el artículo 19, 1, f), de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Segundo.—Publicar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 1993.—El Presidente, Angel Rodríguez García.

BANCO DE ESPAÑA

22877 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 10 de septiembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,913	129,171
1 ECU	151,924	152,228
1 marco alemán	80,220	80,380
1 franco francés	22,828	22,874
1 libra esterlina	199,106	199,504
100 liras italianas	8,331	8,347
100 francos belgas y luxemburgueses	374,420	375,170
1 florín holandés	71,401	71,543
1 corona danesa	19,412	19,450
1 libra irlandesa	186,434	186,808
100 escudos portugueses	78,291	78,447
100 dracmas griegas	55,746	55,858
1 dólar canadiense	98,048	98,244
1 franco suizo	91,622	91,806
100 yenes japoneses	121,102	121,344
1 corona sueca	16,313	16,345
1 corona noruega	18,358	18,394
1 marco finlandés	22,660	22,706
1 chelín austríaco	11,401	11,423
1 dólar australiano	83,729	83,897
1 dólar neozelandés	70,902	71,044

Madrid, 10 de septiembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.